

# La educación superior vista desde los derechos humanos y el enfoque de género

*María de Lourdes Valenzuela y Gómez Gallardo\**

## Resumen

En México, en junio de 2011, se produjo un cambio legislativo importante al incorporarse en la Constitución los derechos humanos y los tratados internacionales signado por el Estado. Entre los artículos modificados a raíz de esta reforma fue el referido a la educación. No obstante su relevancia, en la actualidad son casi imperceptibles los derechos humanos en la vida escolar, en la formación de profesionales de la educación, en las investigaciones, en las publicaciones, etc. Por ello, este artículo trata de abrir un espacio de discusión sobre el significado del derecho a la educación, como parte de los derechos humanos, visto a la vez desde el enfoque de género. La tarea por erradicar estereotipos sexistas, así como las brechas de género para que las mujeres y las jóvenes ejerzan plenamente su derecho a la educación es enorme. Este cambio implica recorrer un largo camino, pero sobre todo el cambio sustancial en la mente y en el corazón de quienes diseñan, desarrollan y evalúan la educación en nuestro país.

## Palabras clave

Derechos Humanos ♣ Derecho a la Educación ♣ Brechas de Género ♣ Estereotipos Sexistas ♣ Igualdad ♣ No Discriminación ♣ No Violencia de Género.

## Abstract

In June of 2011 important legislative changes occurred in Mexico, as the Human Rights—and the content of international treaties signed by the State—, were incorporated into the Constitution. Among the modified articles was the one related to education. However, despite its relevance, Human Rights discourse is almost absent in the school curriculum, the schools life, educators' training, educational research and publications. Thus, this article tries to open a discussion on the significance of Human Rights from the gender perspective. The task to eradicate sexist stereotypes, as well as, gender disparities for women and young people to exercise their right to education is still enormous. This process of change means to cross a long way, but above all, it implies a profound change in the minds and the hearts of those who design, develop and evaluate education in our country.

## Key words

Human Rights ♣ The Right to Education ♣ Gender Gaps ♣ Gender Stereotyping ♣ Equality ♣ Non-Discrimination ♣ Gender Violence

\* Fundadora e integrante del Grupo de Educación Popular con Mujeres, A.C., profesora de la Universidad Pedagógica Nacional y de la Universidad de Claustro de Sor Juana.

**E**N MÉXICO se ha producido un cambio significativo al incorporar los Derechos Humanos en la Constitución Política. El 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la reforma constitucional mediante la cual se modificaron once artículos. Siendo el primero uno de los más significativos al establecer que en el país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado sea parte, así como la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y en consecuencia prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos.

Un aspecto más que incluye el mencionado artículo es la prohibición expresa a la discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las desigualdades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Estos cambios tan significativos se reflejan en los demás artículos que fueron modificados, tales como el Artículo 3o referido a la educación, en el que se estipuló que: “La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia” (DOF, 2011).

En su momento, hubo mucha discusión en torno a la reforma, sin embargo, el menos explorado y analizado fue el referido a la educación, a pesar de la importancia que conlleva para millones de personas involucradas en sistema educativo nacional. Por lo que cabría preguntarse por qué este vacío o silencio, y por qué este nuevo ordenamiento jurídico no se incluye o si sucede es casi imperceptible en la vida de las escuelas, en la formación de los profesionales de la educación, en las investigaciones, en las publicaciones, etcétera.

Es curioso preguntarles a maestras y a maestros e incluso a directivos de todos los niveles educativos o bien a alumnas y alumnos especialmente de educación superior, qué saben de tal reforma, cuál es su opinión y cómo estos cambios en materia de derechos humanos les afectan en su vida cotidiana. Las respuestas, para quienes en el mejor de los casos dicen conocerlos, mencionan en forma memorística aquellos que cuando eran niñas o niños aprendieron en la escuela, “...derecho a la educación, a la salud, a tener

un nombre, a vivir en familia...”, sin embargo, la mayoría invariablemente contesta “no sé” o “no conozco la reforma” y ciertamente nadie exige lo que no conoce.

Habría que preguntarnos, ¿qué implican estas modificaciones en el diseño y la ejecución de políticas públicas, considerando la diversidad de personas que conforman la sociedad mexicana, para que logren de manera efectiva y plena el ejercicio de sus Derechos Humanos?

La Constitución, dice el doctor Miguel Carbonell, “por mejor redactada que esté, no puede cambiar por sí sola una realidad de constante violación a los derechos” (2012). La discusión que trae consigo esta modificación constitucional puede ser muy amplia, incluyendo el aspecto propiamente jurídico y la judicialización de los derechos, es decir, que éstos se conviertan en leyes. No obstante, tratando de abrir un espacio de discusión y divulgación, en este artículo me gustaría concretar el significado del derecho a la educación, como parte de los derechos humanos, visto a la vez desde el enfoque de género.

¿Qué significa entonces que se respeten los derechos humanos? Dos principios en concreto están relacionados con el respeto a los derechos humanos, estos son la igualdad y la no discriminación, que se imbrican a su vez con la obligación del Estado de protegerlos, garantizarlos y cumplirlos. Respetar quiere decir que no se violen los derechos y que queden debidamente reconocidos en la legislación. No obstante, como afirma Alda Facio, “en materia de los derechos a la igualdad y la no discriminación, el Estado no cumple con sus obligaciones con el sólo hecho de incluirlos en su Constitución ni con abstenerse de discriminar; debe adoptar medidas positivas y compensatorias que prevengan y eliminen la discriminación, tal como lo señalan los tratados internacionales respectivos” (Facio, 2014:33).

Cuando hablamos de igualdad hacemos alusión tanto a las mujeres como a los hombres. En México las leyes que estipulan acciones educativas concretas que garantizan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la no discriminación en particular de sexo y género están plenamente asentadas en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Discriminación de 2003 y en la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres de 2006, mismas que traen consigo obligaciones con relación a la educación.

Respecto a la igualdad, durante años se tergiversó su significado al tratar de invisibilizar las diferencias entre las mujeres y los hombres, por eso se manejaba la equidad casi como sinónimo de igualdad. Pero debemos hacer hincapié que la igualdad no quiere decir que las mujeres y los hombres sean idénticos en capacidades o cualidades, sino tener acceso por igual a las

oportunidades.<sup>1</sup> De igual forma, y tomando en cuenta la recomendación del Comité de la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (por sus siglas en inglés CEDAW) al gobierno mexicano, debemos distinguir la igualdad de la equidad puesto que en el lenguaje de los derechos humanos la igualdad es un derecho que el Estado debe garantizar, mientras que la equidad es una estrategia para llegar a la igualdad sin que ésta sea una obligación estatal.

Los principios de no discriminación, igualdad, incluso de la no violencia hacia las mujeres, tienen repercusiones muy importantes para el ámbito educativo. Esto se traduce en parte a un mayor acceso de la población femenina en las universidades, por ejemplo, según datos de la Presidencia de la República (INEGI, 2010), en México en las últimas cuatro décadas, “la tasa de crecimiento de la matrícula de mujeres ha sido de 184%, mientras que en el caso de los hombres ha sido sólo de 38%.” (Cuadro 1). No obstante, hay otros factores estructurales que generan, en un país tan desigual como el nuestro, enormes limitaciones para que las jóvenes y las mujeres ejerzan su derecho a la educación, particularmente en aquellos lugares en donde los índices de pobreza y marginalidad son tan altos que la igualdad es sólo formal, dado que “ni las tasas de cobertura ni el Índice de Paridad de Género (IPG)<sup>2</sup> son homogéneos en todo el país. Entre 1997–1998, la cobertura varió de 37.5% en el D.F. a 8.6% en Chiapas. Entre 2006–2007, la enorme disparidad se mantenía con 47.4% en el primero y 13% en el segundo. Entre 2013–2014, el IPG fue de 1.09 favorable a las mujeres en Tlaxcala, a 0.87 a los hombres en Coahuila” (Ordorika, 2015).

Las diferencias también persisten entre las carreras que cursan las y los estudiantes, siendo los estereotipos de género los que determinan el perfil profesional tanto de las mujeres como de los hombres. A nivel licenciatura,

**Cuadro 1. Crecimiento de la matrícula en México de mujeres en educación superior en cuarenta años**

Año	Población				Educación Superior 19 a 23 años Cobertura		Acceso a la educación superior
		Hombres	Mujeres	Urbana	Total		Mujeres
1970	48 millones	49.9 %	50.1%	59%	47,600	6%	17% (8,100 mujeres)
2010	112 millones	48.8 %	51.2%	77%	2,766,000	29%	50%

Fuente: INEGI/Presidencia de la República 2010.

de acuerdo con los datos del Anuario Estadístico 2013–2014 de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), mientras que el porcentaje de hombres en estudios relacionados con las Ciencias Agropecuarias fue de 65% y en Ingeniería y Tecnología de 73.25% las mujeres por su parte estudian preferentemente Educación y Humanidades (66%) y Ciencias de la Salud (64.8%).”

Se ha dicho en repetidas ocasiones que mientras a las niñas, las jóvenes y las mujeres se les haya asignado históricamente el papel principal de cuidadoras de otras y otros, las carreras que eligen están relacionadas preferentemente con la Educación, la Psicología, la Enfermería, la Medicina, entre otras; y aun cuando este panorama haya cambiado desde el siglo pasado, la participación de las mujeres en el campo de las ciencias y las ingenierías sigue siendo limitada. (Cuadro 2).

Ingeniería y Tecnología	Hombres	Hombres %	Mujeres	Mujeres %	Total	Total %
	682,924	73.25	249,336	26.75	932,260	100.00

Fuente: Anuario Estadístico, ANUIES, 2013–2014. Elaboración propia.

Estela Serret afirma que “La discriminación hacia las mujeres, particularmente en el campo de las ciencias y la ingeniería, pero no sólo en él, tiene antecedentes milenarios. (...) Los valores positivistas y racionales de una ciencia considerada objetiva, analítica y neutral durante el siglo XIX y parte del XX, fueron considerados como valores política e ideológicamente masculinos” (Serret, 2008).

A pesar de los cambios, no cabe duda que en el devenir de los tiempos el papel de la mujer en la sociedad arrastra el enorme peso de la tradición patriarcal que la sitúa en la cocina y en el hogar. Así cabe destacar lo que Rosa María González rescata de historia de las maestras en México, cuando hacia finales del siglo XIX, los diputados, durante el gobierno porfirista, discutían en torno al programa educativo y con ello, se hacían las siguientes recomendaciones para la formación de las profesoras:

Debe limitarse el estudio en matemáticas y ciencias, substituirse la economía política por economía doméstica [...] La escuela está destinada [...] no para hacer maestras en las ciencias sino solamente para que adquieran los conoci-

mientos indispensables a las obligaciones que han de tener en la vida práctica, a saber, los conocimientos de Física que les expliquen por qué hierve el agua; los conocimientos de Química que permitan las explicaciones en el arte culinario [...] se pensó fundamentalmente en esto: en educar a la mujer, para mujer, no para hombre no para la competencia con el hombre, sino para su papel en el hogar.(González, 2008)

Cien años han pasado y seguimos exigiendo para las jóvenes y las mujeres la entrada a los centros de la ciencia y el saber, pues tanto en el posgrado, como quienes desempeñan un trabajo académico el llamado “techo de cristal” impide de múltiples maneras alcanzar sus metas profesionales; “techo” que pareciera invisible, poco claro, enigmático, pero que es cuantificable por los resultados que demuestran las estadísticas en los Cuadros 3, 4 y 5, tales como: el número de mujeres que estudian un posgrado, o que trabajan en las universidades como académicas, o incluso las grandes diferencias de oportunidades para que las mujeres accedan a los programas de becas o estímulos como en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI)<sup>3</sup> (Ordorika, 2015) (Cuadro 6), y el número de mujeres en los puestos directivos en las universidades, en donde el techo de cristal es evidente (Ordorika, 2015).

	Matrícula Hombres	Hombres %	Matrícula Mujeres	Mujeres %	Matrícula Total	Total %
Matrícula nacional	136,888	46	157,696	54	294,584	100
Agronomía y veterinaria	2,315	53	2,019	47	4,334	100
Salud	15,711	44	19,714	56	35,425	100
Ciencias naturales, exactas y de la computación	10,001	56	7,706	44	17,707	100
Ciencias sociales, administración y derecho	64,130	49	67,491	51	131,621	100
Educación	24,618	34	48,771	66	73,389	100
Artes y Humanidades	3,942	47	4,452	53	8,394	100
Ingeniería, manufactura y construcción	14,842	69	6,812	31	21,654	100
Servicios	1,329	65	731	35	2,060	100

Fuente: Anuario Estadístico, ANUIES, 2013–2014.

**Cuadro 4. Personal directivo en algunas universidades públicas, 2010 (Porcentaje)**

Instituciones de Educación Superior	Hombres (%)	Mujeres (%)
Universidad Autónoma Metropolitana	93.3	6.7
Universidad de Guanajuato	92.3	7.7
Universidad Autónoma de Zacatecas	88.5	11.5
Universidad Autónoma de Baja California	77.8	22.2
Universidad Autónoma de Nuevo León	76.9	23.1
Universidad de Guadalajara	76.3	23.7
Universidad Autónoma de Chiapas	76.2	23.8
Universidad Autónoma de Sinaloa	75.6	24.4
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	75.0	25.0
Universidad Nacional Autónoma de México	69.0	31.0
Universidad Autónoma de Yucatán	66.7	33.3
Universidad Autónoma del Estado de México	65.4	34.6
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	63.2	36.8
Universidad Veracruzana	59.4	40.6

Fuente: Páginas electrónicas de las instituciones, diciembre de 2010. Elaboración propia.

**Cuadro 5. Personal académico de tiempo completo UAM y UNAM. 2009**

	Hombres	Hombres (%)	Mujeres	Mujeres (%)	Total
Personal académico de tiempo completo UAM	1,609	63.4	929	36.6	2,538
Personal académico de tiempo completo UNAM	4,680	60.0	3,118	40.0	7,798

Fuente: Páginas electrónicas de las instituciones. Diciembre 2010.

Cuadro 6. Relación de investigadores en el SIN vigentes en febrero de 2015, por nivel y sexo

Nivel	Núm.	% del sexo	% del nivel	Núm.	% del sexo	% del nivel	Núm.	% del sexo	% del nivel
Candidato	2,655	17.7	58.0	1,920	23.0	42.0	4,575	19.6	100.0
1	7,961	53.2	62.3	4,814	57.7	37.7	12,775	54.8	100.0
2	2,777	18.5	70.1	1,187	14.2	29.9	3,964	17.0	100.0
3	1,578	10.5	78.8	425	5.1	21.2	2,003	8.6	100.0
Total	14,971	100.0	64.2	8,346	100.0	35.8	23,317	100.0	100.0

Fuente: EXECUM, UNAM 2015.

El acceso a la educación ha sido durante años la variable primordial para medir el avance de las metas de igualdad, pero ésta no puede analizarse de manera aislada, sino vincularse a otras problemáticas que debieran ser también preocupación educativa; tales como el incremento del embarazo en adolescentes, porque a pesar de que más jóvenes van a la escuela, muchas de ellas siguen pensando que lo más sublime e importante en su vida es ser madres o bien, los feminicidios y la trata, aunada a la caída del empleo formal y la contratación de la población femenina en los mercados laborales o las dificultades que han tenido muchas mujeres para ser postuladas y ocupar un puesto de elección popular en el Congreso de la Unión, por decir algunos ejemplos.

Incluso podríamos añadir las muchas formas mediante las cuales se violan los derechos de las mujeres, las jóvenes y las niñas al interior de las escuelas y las universidades por actitudes sexistas y misóginas por parte del profesorado o también por las propias alumnas y alumnos. Es muy frecuente entrar a los salones de clases de todos los niveles educativos en donde predomina el lenguaje masculino sin que se nombre a las mujeres, dado que para algunas personas “no es correcto” por razones gramaticales incluir en nuestra forma de hablar a las mujeres y los hombres, pues la palabra “hombre” se considera neutral. Sin embargo, desde el enfoque de género, se argumenta que *lo que no se nombra, no existe* como lo señalara en su momento el filósofo y escritor George Steiner, y así el no nombrar a las mujeres es un acto de exclusión.

Es difícil creer que a pesar de contar con un marco normativo como el que existe actualmente en México, que ha reconocido plenamente derechos e impulsado un amplio proceso en el diseño de políticas públicas desde la



perspectiva de género, que en el sistema educativo nacional y en particular en las universidades haya tan pocos avances y tantos vacíos, que la tarea por eliminar todos los rasgos de discriminación hacia las mujeres se vea gigantesca.

Los problemas anteriores muestran el agotamiento de un modelo educativo al colocar los derechos humanos y su ejercicio como algo subsidiario y no como el centro de la vida de las personas, debido a que la realidad se visualiza desde las carencias y los déficits, desde lo que falta y debe compensarse, depositando en las personas, muchas de ellas mujeres, los llamados “rezagos”, a sabiendas de que tales rezagos no son de las personas, sino del Estado.

De manera distinta podemos pensar, si revisamos el primer párrafo del Artículo 3o de la Constitución Política, donde estipula que “La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano...” y aquel que en el Artículo 8o de la Ley General de Educación, a partir de abril de 2009, cuando afirma que:

El criterio que orientará a la educación que el Estado (...) se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres, niñas y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.

Con base en lo anterior, es posible concebir a los sujetos educativos como titulares de derechos y asumir, con todo lo que ello conlleva, lo que postula el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales al señalar que:

La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable para realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores, económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación es un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico. Está cada vez más aceptada la idea de que la educación es una

de las mejores inversiones financieras que los Estados pueden hacer, por su importancia no únicamente es práctica pues dispone de una mente instruida, inteligente y activa, con libertad y amplitud de pensamiento, es uno de los placeres y recompensas de la existencia humana.

El cumplimiento del derecho a la educación, así concebido trae consigo un cambio sustancial en la manera como pensamos y hacemos la educación, pero al mismo tiempo, depende de las obligaciones estatales que garantizan tal derecho; obligaciones como las que establece el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, siendo éstas:

(...) la disponibilidad que implica la existencia de instituciones y programas educativos en cantidad suficiente, así como de las condiciones y servicios conexos tales como instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, docentes calificados con salarios competitivos, materiales de enseñanza, bibliotecas, servicios de informática, tecnología de la información etc. La accesibilidad que se refiere a brindar igual oportunidades a todas y todos, considerando tres dimensiones: la no discriminación, la accesibilidad material y la accesibilidad económica. La aceptabilidad que la forma es fondo, por lo que la educación y los métodos pedagógicos deben ser pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad. La adaptabilidad implica que la educación debe tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos y alumnas en contextos culturales y sociales variados.

La tarea por erradicar los estereotipos sexistas, así como eliminar las brechas de género para que las mujeres y las jóvenes ejerzan plenamente su derecho a la educación es enorme e implica recorrer un largo camino, pero sobre todo, el cambio sustancial en la mente y en el corazón de quienes diseñan, desarrollan y evalúan la educación en México y los procesos educativos para incorporar de manera efectiva los derechos humanos en todos los programas y las políticas educativas, tarea que se antoja complicada, pero que representa hoy en día la única ruta transitable para que en México se respete la dignidad de todas las personas. De ahí que además de ser una tarea inmensa, sea también una tarea urgente e indeclinable. Y quizás mirar, desde los derechos humanos de las mujeres una educación más promisoría para dejar atrás y para siempre lo que decía en su libro Rosario Castellanos (1973) *Mujer que sabe latín no tiene marido ni tiene buen fin*.

## Notas

1. El Comité de la CEDAW en agosto de 2006 solicitó al Gobierno Mexicano atender la recomendación específica al evitar el uso indistinto de “equidad” e “igualdad”, habida cuenta de que no significan lo mismo. En este sentido, el Comité recomendó a México que utilice sistemáticamente el término “igualdad”.
2. El IPG es un índice socioeconómico diseñado para calcular el acceso relativo de los hombres y las mujeres a la educación e indica cuándo el número de hombres y mujeres es igual, cuándo hay más presencia masculina y cuándo hay más presencia femenina.
3. En el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) la desigualdad se manifiesta en todos los niveles, llegando a una proporción de casi cuatro hombres por cada mujer en el nivel III (siendo éste el más elevado) y de 195 a 34 en nombramientos de Emérito.

## Referencias

- Carbonell, M. (2012). La reforma constitucional en materia de derechos humanos: principales novedades. Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM. Recuperado de <http://www.miguelcarbonell.com/articulos/novedades.shtml>
- Castellanos, R. (1973). *Mujer que sabe latín*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2010). México: DOF 11 de junio de 2011.
- Facio, A. (2014). *La Responsabilidad estatal frente al Derechos Humanos a la Igualdad*, México, D.F.: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- González Jiménez, R. M. (2008). *Las maestras en México, re-cuento de una historia*. México: Universidad Pedagógica Nacional.
- INEGI/ Presidencia de la República, 2010.
- Ordorika, I. (2015). Equidad de género en la Educación Superior. *Revista de la Educación Superior*, vol. 44, núm. 174. México abr/jun.
- Serret, E. (2008). *Qué es y para qué es la perspectiva de género*. Libro de texto para la asignatura: Perspectiva de género en educación superior, Oaxaca. México: Instituto de la Mujer Oaxaqueña.